

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

MOD. VEDA ANCHV. SARD. V y XIV REG 2012



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 115 DE 1998, DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D. EX. Nº

796

SANTIAGO, 06 AGO. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 138/2012, de fecha 2 de Agosto de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 115 de 1998, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, y de la XIV a XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico citado en Visto, resulta necesario modificar el período de veda reproductiva durante el año 2012, en el área marítima comprendida entre la V a XIV Regiones, para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, establecida mediante Decreto Exento Nº 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, con el objeto de obtener una mayor efectividad en la aplicación de la medida, cautelando los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies y la conservación de tales recursos.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
06 AGO 2012
TERMINO DE TRAMITACION



Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquese el numeral 1º.- del Decreto Exento Nº 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante Decretos citados en Visto, en el sentido de señalar que durante el año 2012, la veda biológica reproductiva para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre la V a XIV Regiones, regirá entre los días 8 de agosto y 21 de octubre, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.


JEF. DE GABINETE


AGG
FPR/MAC/AGG

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca